



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

*Bases de la convocatoria municipal de subvenciones para acciones
humanitarias de emergencia en el ámbito internacional, año 2020*

BDNS (Identif.): 523207.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/523207>).

Primero. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las Entidades u Organizaciones no Gubernamentales que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas con una antigüedad mínima de un año anterior a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Estar inscritas en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León regulado en el Decreto 46/2008 en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Disponer de sede o delegación permanente en el término municipal de Burgos.
- Tener acreditado en sus estatutos como fines propios la realización de actividades de cooperación con países en vías de desarrollo.
- Ser activas en el ámbito municipal de Burgos en programas de promoción de la solidaridad o sensibilización de la ciudadanía ante los problemas de los países en vías de desarrollo.
- Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y acreditar la experiencia y la capacidad operativas que resultan necesarias para el logro de los objetivos propuestos.

Segundo. – Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria es la regulación de subvenciones destinadas a la financiación de intervenciones de emergencia proporcionada a las víctimas de desastres causados por catástrofes naturales, conflictos bélicos u cualquier otra circunstancia excepcional sobrevenida en países empobrecidos.



Igualmente ayuda humanitaria dirigida a la protección de las víctimas y de sus derechos fundamentales en toda su extensión y operaciones prolongadas para la población refugiada y desplazada.

Tercero. – Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos:

<http://www.aytoburgos.es/archivos/informacion-institucional/normativa/documentos/subvenciones-general.pdf>

Cuarto. – Cuantía.

La concesión de subvenciones se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2020, con un crédito asignado a la misma por importe de 32.131 euros.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de proyectos permanecerá abierto a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 15 de noviembre de 2020. No obstante, y siempre que la situación de emergencia lo justifique, se admitirán proyectos iniciados con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria pero en el año de la misma.

En Burgos, a 25 de agosto de 2020.

La presidenta del Consejo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales,
Sonia Rodríguez Cobos